

*monización legislativa* utilizada por las instancias comunitarias en ejercicio de sus competencias en la materia y los distintos instrumentos jurídico-formales empleados para lograr aquélla, sitúa el autor la fundamentación normativa que permite el desarrollo de una política comunitaria de defensa de los consumidores de alcance general en los artículos 100 y 235 del Tratado CEE, atribuyendo a este último un carácter residual respecto al primero.

En cualquier caso, me parece que la cuestión de mayor interés entre las que plantea y estudia el libro de Carlos Martínez de Aguirre es la relativa a la relevancia que, respecto a la política comunitaria de protección a los consumidores, tiene la construcción del mercado interior a partir del Acta Unica. Piensa el autor que late en ésta (arts. 8 A, 100 A y 100 B) «una opción de política legislativa por el legislador comunitario en favor de la construcción del mercado interior, aunque ello sea en detrimento de la protección efectiva de los consumidores de algunos países miembros (por disminución del que ya gozan); sólo suavizado, ello, por los niveles de protección elevados a los que habrá de responder la armonización que emprenda la Comunidad» (pág. 117). No obstante, cree también que hay en el Acta Unica mecanismos suficientes para corregir, por vía de interpretación esa impresión primera, señalando, en definitiva, que la expresión —clave en el planteamiento del Acta Unica— «niveles más elevados de protección» (Cfr. art. 100 A 3) significa que las normas comunitarias, en su conjunto, deben ofrecer una «protección básica común», de modo que los ciudadanos más desprotegidos por sus respectivas legislaciones nacionales vean mejorada su situación por consecuencia de las normas comunitarias y que los ciudadanos más protegidos por sus respectivos países no vean disminuir, como consecuencia de la armonización comunitaria, la protección que les ofrecen sus respectivas legislaciones nacionales (págs. 120-121).

Es imposible, por lo demás, resumir en estas líneas todos los matices y las sugerentes propuestas interpretativas contenidas en el libro, que tiene mucho de punta de lanza, de adelanto en el modo de abordar científicamente un nuevo Derecho civil que —querámoslo o no— está tomando al asalto buena parte de nuestro viejo y —por conocido— cómodo ordenamiento privado.

PEDRO DE PABLO CONTRERAS

**PROCIDA MIRABELLI DI LAURO, Antonino:** «*Le adozioni dei minori nei sistemi italiano e francese*». *Pubblicazioni dell'Università del Molise. Edizioni Scientifiche Italiane, Napoli, 1988, 287 pp.*

Sorprenden encontrarse ante un ejemplar estudio comparativo sobre la adopción (mejor: los distintos tipos de adopción) entre dos legislaciones, próximas geográfica y culturalmente, que han sufrido una similar, aunque no idéntica, evolución normativa a partir del régimen consignado en sus respectivos Códigos, concretada aquélla en las reformas francesas de 1966 y 1976, e italiana de 1983. Pero sorprende menos si se recuerda la importante escuela comparatista italiana que en el ámbito civilista lidera el Profesor Sacco, y que cuenta con una nutrida nómina de cultivadores y excelentes publicaciones.

Dando por supuesto que el autor conoce la bibliografía de su país, hay que destacar el notable esfuerzo que ha realizado para sumergirse en la experiencia jurídica francesa sobre adopción, de suerte que no se reduce a una superficial exposición del derecho en vigor, sino que ha tratado de encontrar la última *ratio* de la institución, de su función en la sociedad y de la evolución que ha experimentado en los últimos años. No hay trabajo relevante sobre el tema que no haya consultado, así como una seleccionada jurisprudencia, que tampoco se ha reducido a la de la Cour Suprême, sino que alcanza a la de los Tribunales inferiores. No le resulta desconocida la doctrina española, aunque, obviamente, no ha alcanzado a consultar la recaída sobre la última reforma.

El resultado de esta cuidadosa investigación se ha recogido en cuatro capítulos en los que se expone: la evolución de los modelos de adopción arrancando de la *adoptio* y *arrogatio* romanas hasta llegar a lo que bien puede calificarse de «Edad de oro de la adopción» facilitada por las nuevas orientaciones sobre la familia y el desarrollo de los derechos de la persona humana; minucioso es el capítulo dedicado a los sujetos y a las condiciones de la adopción, con especial referencia a la figura del abandono que ha merecido la atención de la doctrina y de la jurisprudencia; profundo es el análisis que dedica a las funciones de la institución, centrando su atención en la adopción plena, así como en las finalidades marginales que cumple la adopción de mayores de edad; en cuanto al procedimiento, se fija especialmente el autor en el acogimiento pre-adoptivo y en la actuación judicial guiada por el interés del adoptado.

Es inevitable la comparación con nuestra Ley de 1987 para llegar a la conclusión de que, en algunos puntos, nuestro legislador ha ido más lejos que el modelo italo-francés; así ocurre la unificación del tipo, a que no se ha llegado en ningún otro país comunitario, objetivo auspiciado casi unánimemente por nuestra doctrina; en otros aspectos la reforma española parece más bien regresiva, como sucede en el excesivo grado de burocratización que ha alcanzado el texto vigente, con resultados poco convincentes y no pequeñas desarmonías jurisdiccionales (alguna Sala de lo Contencioso se ha declarado ya incompetente para entender de recursos contra resoluciones de las Comunidades Autónomas en materia de adopción y acogimiento); en este punto el derecho italo-francés parece mucho más respetuoso con los derechos de los padres por naturaleza que el nuestro, sin olvidar el principio básico del derecho del menor a insertarse en su propia familia, y, sólo supletoriamente, a hacerlo en la adoptiva.

Excelente monografía que puede servir de modelo de contraste para el estudio de la nueva adopción.

G. GARCÍA CANTERO

**VON EICHBORN, Reinhart, y PUIME, Mario: «Wirtschaftsspanisch. Dictionario Económico-Empresarial. Deutsch-Spanisch». Editorial Lexiport. Verlag GmbH. Burscheid, 1989. Un volumen de 307 pp.**

Hay que saludar con verdadero alborozo, desde el ámbito científico y de la praxis profesional más cotidiana, a los ilustres autores Von Eichborn y Puime por la tarea tan lograda que han realizado al llevar a cabo este diccionario económico empresarial en su versión alemana-española.